

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 187-2024-A/MPS

Satipo, 20 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

VISTO:

El Informe N°197-2024-GM/MPS, de fecha 20 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Municipal, Informe N°356-2024-SGRH-GAF/MPS, de fecha 20 de marzo del 2024, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°173-2024-A/MPS, de fecha 19 de marzo del 2024, se encarga al Ing. Alan Ronald Suarez Rojas, identificado con DNI N° 44423360, las funciones de Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Satipo, en adición a sus funciones de Sub Gerente de Obras Públicas;

Que, de conformidad al numeral 17 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 precisa que son atribuciones del Alcalde entre otra: Designar y Cesar al Gerente Municipal y a Propuesta de este a los demás funcionarios de confianza, (...); que el Artículo 26 de la misma Ley precisa que la Administración Municipal opta una estructura gerencial sustentándose en Principios de Programación, Dirección, ejecución, Supervisión, Control concurrente y Posterior. Se rige por los Principios de Legalidad, económica, Transparencia, simplicidad, Eficacia, Eficiencia, Participación y Seguridad Ciudadana y por los contenidos de la Ley N°27444. Las Facultades y Funciones se establecen en los Instrumentos de Gestión y la presente Ley;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para ejercer funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Que, el numeral 20.1 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, establece que las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción;

Que, mediante Informe N° 0356-2024-SGRH-GAF/MPS, de fecha 20 de marzo del 2024, suscrito por el CPC Rider Leonel Lazo Rojas, Sub Gerente de Recursos Humanos, comunica que la sub gerencia a su cargo ha realizado la revisión y el análisis del Currículo Vitae del Ing. Alain Geismar Chávez Utos, indicando que si cumple con los requisitos para ocupar el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura;

Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, cabe indicar que conforme la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, el servidor de confianza es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó. (Artículo 3). Por su parte, el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, prescribe que el servidor de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos, debiendo cumplir con el perfil del puesto en función de





conocimientos y experiencia y no están sujetos a periodo de prueba [artículo 263]. Del Ingreso al Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°880-2019-A/MPS, de fecha 31 de diciembre de 2019, se aprueba la ESCALA DE CONTRAPRESTACIÓN PARA DIRECTIVOS DE CONFIANZA DE LIBRE REMOCIÓN Y DESIGNACIÓN BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL CAS, para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de los empleados de confianza (Gerentes, Sub Gerentes y Jefes de Oficinas), cumpliendo funciones y atribuciones de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones y al Cuadro de Asignación y Personal de la Municipalidad Provincial de Satipo;

Que, corresponde designar y contratar a un nuevo responsable Bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios CAS en el Cargo de Confianza de Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la municipalidad provincial de Satipo;

Que, estando a los fundamentos expuestos en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - DESIGNAR, a partir de la fecha, al Ing. ALAIN GEISMAR CHÁVEZ UTOS, identificado con DNI N°47864277, en el cargo de confianza de GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA de la Municipalidad Provincial de Satipo, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga los instrumentos de gestión vigentes de esta Corporación Edil, con el Nivel y Remuneración aprobado mediante Resolución de Alcaldía 880-2019-A/MPS.

ARTÍCULO 2°. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 173-2024-A/MPS, de fecha 19 de marzo del 2024, mediante el cual se encarga al Ing. Alan Ronald Suarez Rojas, identificado con DNI N°44423360, las funciones de Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en adición a sus funciones de Sub Gerente de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3°. - NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, Sub Gerente de Obras Públicas, Gerente Municipal para conocimiento y Sub Gerencia de Recursos Humanos para su cumplimiento y fines y a la oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
Tte. Grnl-EP(e)
M^g CÉSAR AUGUSTO MERA TELLO
Alcalde